



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

N° 47 -2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 26 MAR. 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-002657-001, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, designó temporalmente, a partir del 1 de enero del 2021, en el puesto de Director de Hospital al M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL como Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2 de la Ley;

Que, conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 27° de la Ley, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en algunos supuestos específicos, entre ellos el supuesto del inciso b) en donde se establece que, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; por lo que, su aprobación es realizada mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, según el acápite b.1 del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, dentro de los cuales, se encuentra la bajo las condiciones que a continuación se indican:





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

La situación de emergencia se configura por el siguiente supuesto: Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia, el cual, ha sido ampliado temporalmente mediante una serie de Decretos Supremos, tales como el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM prorrogándose el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de marzo de 2021, por las razones antes expuestas;



Que, al estar ante un Pandemia declarado por la Organización Mundial de la Salud y por ente rector de nuestro país, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus posteriores modificaciones, corresponde realizar una contratación directa, cumpliendo para ello, con los numerales 1 y 2 del artículo 27° de la Ley, que establece, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en algunos supuestos específicos, entre ellos el supuesto del inciso b) en donde se establece que, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; por lo que, su aprobación es realizada mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda (...);



Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales Asimismo, mediante el numeral 3 del Comunicado 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones del Estado de Emergencia, señala que sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones. Por lo que, estando al brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud, declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;



Qué, mediante Nota Informativa Requerimiento N° 031-2021-UPSEyCC/HEVES de fecha 11 de febrero de 2021, el Jefe del Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos, remite el documento a la Jefa de Equipo del Servicio de Apoyo al Tratamiento - Farmacia lo informado en el acápite precedente, para la adquisición de 6000 líneas de infusión con bureta para bomba de infusión, para la atención de pacientes por infección por coronavirus en el Servicio de Cuidados Críticos del Adulto;



Que mediante Resolución Administrativa N° 006-2021-OAD-HEVES de fecha 19 de marzo de 2021, mediante el cual, el Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, resolvió en su artículo primero: Aprobar la "Segunda Modificación e Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", la misma que comprende la inclusión de seis (06) procedimientos de selección, en virtud de hecho y de derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; incluyendo la "Adquisición Urgente de Línea de Infusión con Bureta para Bomba de Infusión para la Atención de Pacientes COVID-19 del HEVES";



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Con visación del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe del Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como el acápite b.1 del literal b) del artículo 100° y 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias; así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el inciso c) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y a las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS;



D. Cabrera P.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa N° 002-2021-HEVES-MINSA, por causal Situación de Emergencia por acontecimientos catastróficos para la "Adquisición Urgente de Línea de Infusión con Bureta para Bomba de Infusión para la Atención de Pacientes COVID-19 del HEVES", por el monto de S/. 177,000.00 (Ciento Setenta y Siete Mil con 00/100 Soles), contando con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 527 de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, del clasificador 23.18.21, meta 108; conforme, así lo estipula el inciso b) del numeral 27.1 y 27.2 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; así como el acápite b.1 del literal b) del artículo 100°, 101° y 102° del Reglamento de la referida normativa, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER y ENCARGAR a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, realice las acciones necesarias para la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria por acontecimientos catastróficos para la "Adquisición Urgente de Línea de Infusión con Bureta para Bomba de Infusión para la Atención de Pacientes COVID-19 del HEVES", en estricto cumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Logística publique la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

PABC/DCP/MAZO/PCLB/CLLM/PAIRO/acv

Distribución:

- () Oficina de Administración.
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL
CMP: 38743 RNE 27279
DIRECTOR DE HOSPITAL II

